



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210069100

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO CARLOS ALBERTO BELTRÁN SÁNCHEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra el señor CARLOS ALBERTO BELTRÁN SÁNCHEZ, en la cual fue presentada el 9 de diciembre de 2021 subsanación de los defectos señalados mediante providencia calendada 6 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer.

Barranquilla, once (11) de enero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210069100
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO CARLOS ALBERTO BELTRÁN SÁNCHEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderado judicial, doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, presenta el 10 de diciembre de 2021, subsanación de los defectos señalados mediante providencia calendada 6 del mismo mes y año, dentro del proceso Ejecutivo contra el señor CARLOS ALBERTO BELTRÁN SÁNCHEZ, donde la pretensión estriba en la suma de cincuenta millones setecientos veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos (\$50.726.966), derivado del pagaré No. 72334871. (fls. 13 – 20 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra del señor CARLOS ALBERTO BELTRÁN SÁNCHEZ, por concepto de capital, la suma de treinta y nueve millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$39.594.448), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 5 de octubre de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra del señor CARLOS ALBERTO BELTRÁN SÁNCHEZ, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de once millones ciento treinta y dos mil quinientos dieciocho pesos (\$11.132.518), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados hasta el 4 de octubre de 2021, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.225.890 y la T.P. No. 101.835



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7cc5b4a762b9b6778ce35ccd2916a85085ee05803657fa3d884aa7dca5d03bb

Documento generado en 11/01/2022 04:21:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>